



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 1 ABR 2009

VISTO el Expediente N° 1017/09 del Registro de este Consejo Nacional, y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la creación del Centro Científico Tecnológico CONICET-NORDESTE (CCT CONICET-NORDESTE).

Que en el marco de la política institucional de este Consejo Nacional, los Centros Científicos Tecnológicos son instrumentales para desarrollar una desconcentración de la gestión administrativa e institucional, y a la vez articular a nivel local las actividades de las Unidades Ejecutoras y los grupos de investigación, asegurando un ámbito apropiado para la ejecución de investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo, en el espacio físico y de influencia que les compete.

Que a efectos de avanzar en la consolidación de este modelo territorial descentralizador, resulta oportuno y conveniente la creación del Centro Científico Tecnológico CONICET-NORDESTE.

Que Dirección del Servicio Jurídico y la Asesoría Legal han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 17 y 18 de febrero de 2009.

Que se realiza en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 1427/05; en su parte pertinente, 310/07; 607/08; 1538/08 y las Resoluciones D. N° 346/02; 671/04; 914/08 y 2782/08.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear el Centro Científico Tecnológico CONICET-NORDESTE (CCT



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

CONICET-NORDESTE) y su correspondiente Unidad de Administración Territorial con sede en la ciudad de Corrientes. Estará dirigido por un Consejo Directivo constituido por los Directores de las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Anexo I.

ARTICULO 2º.- Aprobar las bases de las competencias y funcionamiento del Consejo Directivo y de la Unidad de Administración Territorial que se detallan en los Anexo II y III.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Gestión Operativa, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados; cumplido, archívese.

RESOLUCION D. Nº 569

DR. FAUSTINO SIÑERIZ
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS TECNOLOGICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN N° 569
ANEXO I

**Unidades Ejecutoras bajo la jurisdicción del Centro Científico Tecnológico
CONICET – NORDESTE**

1. Centro de Ecología Aplicada del Litoral (CECOAL)
2. Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE)
3. Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI)
4. Instituto de Modelado e Innovación Tecnológica (IMIT)

Mr
V
y
Al
[Handwritten signature]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN N° 569
ANEXO II

Conformación del Consejo Directivo (CD)

- 1) El Consejo Directivo estará conformado por los Directores de las Unidades Ejecutoras integrantes del Centro Científico Tecnológico (CCT).
- 2) El Directorio del CONICET designará al Director y Vicedirector del CCT de entre los directores y vicedirectores de las Unidades Ejecutoras a propuesta del Consejo Directivo. Ambos durarán dos años en su función, con posibilidad de una reelección consecutiva. El Director, y el Vicedirector cuando reemplace al primero, cobrarán función de cargo.
- 3) El Director del CCT mantendrá el cargo de Director de la Unidad Ejecutora y será reemplazado en la representación de la Unidad Ejecutora respectiva ante el Consejo Directivo por su Vicedirector.
- 4) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias con una frecuencia no menor a un mes. El quórum para las reuniones del Consejo Directivo requerirá de la mitad más uno de los integrantes. En el caso de situaciones excepcionales, el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias.
- 5) Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de las Unidades Ejecutoras que dirigen.
- 6) Las Unidades Ejecutoras mantendrán su identidad presupuestaria diferenciada del CCT y la administración de los recursos humanos referida al desarrollo de las investigaciones y la evolución de las carreras científicas.

Consejo Asesor

El CCT tendrá un Consejo Asesor constituido por representantes del CONICET, de las Universidades, organismos públicos nacionales o provinciales de Ciencia y Tecnología con incumbencia en el área de inserción del CCT, e instituciones relacionadas con la investigación y las actividades productivas de la región.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Atribuciones

Del Consejo Directivo.

- 1) Coordinar la labor científica tecnológica en la zona de inserción del CCT, y el cálculo de recursos en personal y presupuestario de las Unidades Ejecutoras.
- 2) Diseñar la política de servicios y la labor administrativa de la Unidad de Administración Territorial (UAT) del CCT.

Del Director

- 1) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo dentro de las normativas internas del CCT y superiores del CONICET en tanto responsable, institucional, administrativo y patrimonial del CCT.
- 2) Representar en la región al CCT y al CONICET en aquellas actividades que el Directorio delegue expresamente.
- 3) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y del Consejo Asesor, presidiendo las mismas. En el Consejo Directivo, tendrá voz y votará sólo en caso de empate.
- 4) Elevar las propuestas de reglamentaciones del funcionamiento del CCT y de la Unidad de Administración Territorial con el aval del Consejo Directivo.
- 5) Presentar al CONICET las memorias anuales de las Unidades Ejecutoras, del CCT y de la Unidad de Administración Territorial con el aval del Consejo Directivo.
- 6) Proponer la solicitud de fondos, gestionar la inversión y presentar la rendición de los fondos del CCT, de cada una de las Unidades Ejecutoras y de la Unidad de Administración Territorial avaladas por el Consejo Directivo.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº 569
ANEXO III

Unidad de Administración Territorial

La Unidad de Administración Territorial (UAT) será gestionada por un Gerente que dependerá del Consejo Directivo a través de su Director. El Gerente será designado por el Directorio del CONICET a propuesta del Consejo Directivo y en cumplimiento de la normativa vigente. El Gerente de la UAT asistirá cuando sea necesario a las reuniones del Consejo Directivo para brindar informes y recibir indicaciones de este órgano.

La UAT tendrá las siguientes competencias:

Administrar

- a) proyectos y actividades relacionadas (internas y externas) al CCT y cada una de las Unidades Ejecutoras que la componen;
- b) servicios de apoyo al CCT y cada una de sus Unidades Ejecutoras integrantes;
- c) gastos e inversiones compartidos con las Unidades Ejecutoras integrantes del CCT así como los pertinentes al funcionamiento y equipamiento de cada una de ellas;
- d) los trámites de los Recursos Humanos con lugar de trabajo tanto en las Unidades Ejecutoras integrantes como en instituciones localizadas en su área de influencia;
- e) la coordinación de las actividades de transferencia de tecnología y ejecución de servicios a terceros;
- f) servicios de Infraestructura y Centros de Apoyo y Servicios habilitados en el CCT.

mf
v,
3
[Firma manuscrita]